



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

USHUAIA, 19 de Enero de 2024

Visto el expediente N° ME-E-2278-2024, del registro de esta gobernación y la Resolución OPC 17/21, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1015 establece el régimen legal de las Compras y Contrataciones del Sector Público No Financiero.

Que la eficiencia, eficacia y economía son principios fundamentales en la gestión y administración de los recursos estatales.

Que el Ministerio de Salud ha demostrado competencia y trayectoria en la conducción de procesos de compra especializados.

Que existen circunstancias excepcionales que justifican la necesidad de agilizar los procedimientos de la Licitación Pública para garantizar el abastecimiento esencial en el submercado de la salud.

Que por tal motivo, el Ministerio de Salud ha solicitado una excepción de carácter particular en relación a lo normado por la Resolución O.P.C. N° 17/2021 del Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones del Sector Público No Financiero, en el Anexo I, Capítulo II, referente a la intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones cuando deban conducirse los procedimientos de Licitaciones Públicas.

Que la excepción a otorgar implica únicamente que la tramitación y gestión de la regla general de los procedimientos, la Licitación Pública, se encontrará a cargo de las Unidades Operativas de Contrataciones u organismos equivalentes del Ministerio de Salud.

Que a tal efecto, el Ministerio de Salud deberá mantener y garantizar los estándares de transparencia y rendición de cuentas en todas las etapas de los procedimientos de Licitación Pública que lleve a cabo bajo esta excepción.

Que lo solicitado, de ninguna manera implica exceptuar a ese organismo de las exigencias legales y pasos procesales obligatorios que componen el procedimiento de Licitación Pública, así como tampoco de los controles internos y externos reglamentarios.

Que se ha evaluado la solicitud y se considera que la misma cumple con los principios generales a los que deben ajustarse los procedimientos de compras, esto es, principio de razonabilidad, eficiencia, economía, transparencia y sustentabilidad.

Que tomó intervención el servicio jurídico del Ministerio de Economía.

Que el suscripto resulta competente en función de la materia y se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley Provincial N° 1015, y los Decretos Provinciales N° 3152/2023 y N° 3172/2023.

Por ello:

///...2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

...//2

DIRECTOR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º - Exceptuar con carácter particular al Ministerio de Salud, de la intervención obligatoria de la Oficina Provincial de Contrataciones en la tramitación y gestión de los procedimientos de Licitaciones Públicas, conforme el Capítulo II, del Anexo I de la Resolución OPC 17/21. Ello, conforme los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º - Establecer que la excepción del artículo anterior no excluye al Ministerio de Salud del cumplimiento de la totalidad de las exigencias legales y pasos procesales obligatorios que componen el procedimiento de Licitación Pública, así como tampoco de los controles internos y externos reglamentarios. Ello, conforme los motivos expuestos.

ARTÍCULO 3º- Hacer saber que la Oficina Provincial de Contrataciones, brindará soporte técnico y asesoramiento al Ministerio de Salud cuando sea requerido durante la ejecución de los procedimientos de licitación pública.

ARTÍCULO 4º- Comunicar la presente resolución a las instancias de control correspondientes y al Ministerio de Salud para su conocimiento y efectos.

ARTÍCULO 5º - La presente resolución entra en vigor a partir de su firma y notificación al Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 6º - Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN O.P.C. N° 008/24.

G.T.F.
M.A.